

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 2 de 1977

Núm. 3604

Juzgado Menor de lo Civil.
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 483/973, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el Sr. (Jesús de la Cruz Cruz), en contra de la señora (Argelina Jiménez López), se dictó sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, Villahermosa, Tabasco a (2) dos de octubre de (1976) mil novecientos setenta y seis.—Primer:— Se declara que éste Juzgado es competente para conocer de la demanda entablada en éste Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva por el señor Jesús de la Cruz Cruz, en contra de la señora Argelina Jiménez López, o ha quienes sus derechos representen, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.—Segundo:— Por tanto se declara que a prescrito en favor del actor y por Ende, se ha convertido en Propietario Absoluto respecto del predio Rústico situado en la rancharía Boquerón Primera Sección perteneciente al Municipio del Centro, con superficie de dos hectáreas y con los siguientes linderos; Al Norte terrenos de Manuela López, y al Sur y este terreno de herederos de Pedro Catedral de la Cruz, y al Oeste con propiedad de Tomás Guzmán.— Tercero:— Consecuentemente a lo anterior procede el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la cancelación de la inscripción número 13 trece de fecha siete de enero de mil novecientos trece, quedando afecta-

do por dicho contrato el predio número 1347 a folios 103, volumen 7 del libro mayor, que ampara la propiedad en favor de la señora Argelina Jiménez López.— Cuarto:— Tan luego cause ejecutoria ésta resolución inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital; la misma sírvale de Título de Propiedad al actor para acreditar su pertenencia respectiva del bien inmueble que ha prescrito en su favor para la cual deberá expedirsele copia certificada del presente fallo. Girándose oficio al Jefe de la Dependencia antes apuntada para que se sirva tomar las anotaciones correspondientes.— Quinto:— Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación de esta ciudad.— Notifíquese y Cúmplase.—ASI:— Lo resolvió, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Laura Zurita Correa de Arellano, Juez Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer Secretario de Acuerdos José Merodio Hernández, el que certifica y da fé.— al calce dos firmas ilegible.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (5) cinco días del mes de marzo de (1977) mil novecientos setenta y siete.

El Primer Secretario Judicial "D"
..... C. José Merodio Hernández.

Banco de Comercio de Tabasco, S.A.

Institución de Depósito y Ahorro.

Villahermosa, Tabasco.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en Junta número 439, celebrada el día 24 de marzo de 1977, se convoca a los señores Accionistas del Banco de Comercio de Tabasco, S. A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse en esta ciudad, en su Domicilio Social Avenida Juárez Esquina con Zaragoza, a las 17.00 horas del día 19 de Abril de 1977, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.—Designación de Escrutadores, Cómputo de Asistencia y declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- II.—Lectura del Informe del Consejo de Administración, presentación del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y lectura del Informe del Comisario.
- III.—Aprobación u observaciones en su caso, de la documentación presentada en el punto anterior.
- IV.—Acuerdo sobre la Aplicación de Utilidades.
- V.—Ratificación en su caso, de todos los actos y acuerdos tomados por el Consejo.
- VI.—Elección de Consejeros Propietarios y Suplentes.
- VII.—Elección de Comisarios Propietarios y Suplentes.
- VIII.—Fijación de Honorarios a Consejeros por el Ejercicio de 1977.
- XI.—Fijación de Honorarios a Comisarios por el Ejercicio de 1977.
- X.—Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar los títulos de sus Acciones en este Banco ó en cualquier otra Institución de Crédito de la República Mexicana, a más tardar con 24 horas de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.

Villahermosa, Tab., Abril 10. de 1977.

Daniel Murakami Parra.
Secretario del Consejo de Administración.

Poder Judicial del Estado.**Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.**

Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA

A las diez horas del día lunes dieciocho de Abril del próximo mes de Abril, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta Convocatoria rematará en Primera Almoneda en la Primera Almoneda en la Primera Secretaría de éste Juzgado, el predio urbano ubicado en la calle "Juan Escutia" de la Col. Jesús García de esta Ciudad, constante de 150.00 metros cuadrados, con colindancias: Al Norte 7.00 mts; con calle Juan Escutia; al Sur, 7.00 mts., con José Baeza Ramón., Este 21 Mts., con filadelfo Velazco de León. Dicho predio fué Hipotecado y se radicó en éste Juzgado el Juicio Sumario Hipotecario 479/972, seguido por Serapio Zetina Sánchez, contra Pastora Alcudia Avalos, estando inscrita la Cédula Hipotecaria respectiva bajo el número 2211 del Libro General de Entradas a folios 4777 al 4780 del Libro de extracto volumen 96, quedando afectado por dicho acto el predio número 22.523 a folio 41 del Libro Mayor Volumen 88, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Servirá de base para el remate la cantidad de Veintidos Mil Doscientos Ochenta Pesos, que corresponde al valor Catastral y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos Doce Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente la cantidad que cubra el diez por ciento sobre el valor fiscal previamente señalado, en la Secretaría de Finanzas del Estado para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación por dos veces de siete en siete días, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Villahermosa, Tab., Marzo 24 de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Segundo de lo Civil.

LIC. CARLOS R. MARIN CANSIGNO.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

E d i c t o

Sra. Juana María Sánchez de Gallegos.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 635/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Albio Gallegos Alvarez, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Veintiséis de Febrero de Mil Novecientos setenta y siete. — A sus autos el escrito y anexo de Albio Gallegos Alvarez recibido el veinticinco de los corrientes para q. surtan sus efectos y se acuerda: Primero.— Con vista de las certificaciones formuladas por la Secretaría y apareciendo que la demandada Juana María Sánchez de Gallegos no recogió las copias de traslado ni dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido por la Ley, como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y por presuncionalmente confesa de los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar y por acusada la rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Segundo.— Como se solicita con fundamento en lo establecido en el artículo 618 del Código Procesal Civil en vigor, se manda abrir el período de ofrecimiento de

pruebas por diez días lo que se notificará a la rebelde Juana María Sánchez de Gallegos por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Tercero.— En su oportunidad certifique la Secretaría el término concedido a la demandada para ofrecer pruebas a partir del día siguiente hábil de la última publicación respectiva.— Cuarto.— Téngase por ofrecida desde ahora las pruebas que a la parte actora convino y se reserva el proveído para su oportunidad procesal.— Quinto.— La plica exhibida guárdese en la Caja de Seguridad del Juzgado correspondiente a la Primera Secretaría.— Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado y por cédula en estrados. Cúmplase. La proveyó, mando y firma el C. Juez del conocimiento, con el Primer Secretario que certifica. Dos Firmas ilegibles Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diez días del mes de marzo de Mil Novecientos setenta y siete. En la Ciudad de Villahermosa. Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Teapa, Tab.

E D I C T O

SRA: ISIDRA FLORES MENDEZ.
DE DOMICILIO IGNORADO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 98/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Félix Gómez, en contra de su esposa Isidra Flo-

res Méndez, de domicilio ignorado, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Primero.—Es competente este Juzgado para conocer y fallar en la presente causa.

(Sigue a la vuelta)

Segundo.—Ha procedido la demanda de Divorcio intentada en este Juicio Ordinario Civil por el actor en contra de la demandada.

Tercero.—En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Isidra Flores Méndez y a José Félix Gómez, declarándose que el menor Fernando Félix Flores, queda en poder y bajo la patria potestad de su padre el señor José Félix Gómez.

Cuatro.—Quedan los cónyuges en acentitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada no podrá hacerlo, hasta transcurrido el término de dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.

Quinto.—No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

Sexto.—Dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 623 del Código de procedimientos civiles, y posteriormente a lo preceptuado en el 291 del Código Civil.

Notifíquese a la demandada en términos de los artículos 616 y 618 del Código Procesal de la Materia, a cuyo efecto expídase el edicto correspondiente, fijándose además cédula en los estrados, que contenga copia de los resolutivos de esta resolución y personalmente al actor, y cúmplase.

Así lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.—Doy fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Teapa, Tab., Febrero 26 de 1977.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Tabasco.

El C. José Ramos de la Cruz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. JOSEFA CRUZ DE ESCUDERO.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 8/977 relativo al Juicio Reivindicatorio promovido por el Lic. Estebán Cortes Perez apoderado de la C. Rosa Escudero Jacinto y en contra de Filomena Montejo y Josefa Cruz de Escudero, con fecha nueve de marzo actual, se dictó un auto que a la letra dice:

“..1.—Como lo solicita el actor y tomando en consideración que la señora Josefa Cruz de Escudero no contestó la demanda dentro del término concedido, y la codemandada Filomena Montejo la contestó fuera del término, se les declara en rebeldía y se les tiene por confesando presuntivamente los hechos de la demanda; con fundamento además en los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado. De acuerdo además con lo preceptuado por el Artículo 284 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se abre el período de Ofrecimientos de pruebas por un término de diez días y por lo que respecta a la señora Josefa Cruz de Escudero publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, mandó y firmó el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial “B” que autoriza y da fé. ...”

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Marzo 14 de 1977.

La Secretaria Judicial “B”.

Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 4o.
Distrito Judicial del Edo.—Balancán, Tab.

EDICTO

SRA. ROSARIO POZO JUAREZ DE POZO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número. . 16/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leonardo Pozo Chan, en contra de su esposa la señora Rosario Pozo Juárez de Pozo, con fecha veintiocho de febrero del año en curso se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...Balancán, Tabasco, Febrero veintiocho de Mil Novecientos Setenta y Siete. — Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.— Vistos; por presentado el señor Leonardo Pozo Chan, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples q. acompaña demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Rosario Pozo Juárez, de quien manifiesta ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 226 y 267 Fracción VIII, 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254 y 255 y relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada Señora Rosario Pozo Juárez es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de Edictos por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres

en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada Sra. Rosario Pozo Juárez, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.—Regístrese en el Libro de Gobierno. Fórmese expediente por duplicado. Dése aviso de su inicio al Superior. Así mismo oficiése al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad, para que proceda a la localización de la señora Rosario Pozo Juárez.—Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Mixto de Primera Instancia, ante la Secretaria con quien actúa y da fé. Firmas ilegibles..... Rúbricas".

Lo que hago de su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivas, expido el presente Edicto el día Cinco del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y siete en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial "B".
Grimilda A. Bertruy.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Paraíso, Tab.

EDICTO

En el expediente civil número 21/977, Relativo al Juicio de Información de dominio promovido por Fernando Nicolás Romero Castillo, con fecha 23 de Marzo de 1977 se dicto un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Marzo veintitres de mil novecientos setenta y siete.— Vistos; el escrito y documentos que presenta el C. Fernando Nicolás Romero Castillo y

se le tiene promoviendo Información de Dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario por haber prescrito en su favor, el predio rústico ubicado en la ranchería Libertad de este municipio, con superficie de cuarenta y seis hectáreas, y los linderos siguientes: —Al Norte con propiedad de Cristino Montiel; Al Sur con propiedad de Herederos de Miguel A. Romero y Sebastián Domín-

(Sigue a la vuelta)

guez; Al Este con propiedad del Ing. Pedro Llama; Al Oeste con propiedad del señor Díaz. Con apoyó en los Artículos 790, 806, 834, 824, 825, 826, 1151, 1152 y 2932 del Código Civil del Estado y Artículo 1o. Fracción I y II, 254, 870, 904 Fracción II y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Désele esta al C. Agente del Ministerio Público. De conformidad con el Artículo 2932 del Código Civil del Estado, dése amplia publicidad a esta promoción para lo cual publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa,

Tabasco, debiéndose fijar además, edictos en los lugares publicos de costumbre. Hecho que sea lo anterior, dé cuenta la Secretaría para recepcionar la testimonial que ofrece el actor.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyo, mandó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Y como esta ordenado se expide el Presente Edicto para su publicación correspondiente. Paraíso, Tabasco, a veintitres de Marzo de mil Novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos.

2 -- 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco. Tab.

EDICTO

C. ISAIAS CASTRO VELAZQUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 215/976, relativo al Juicio Ordinario Divorcio Necesario, promovido por la señora Alicia Castellanos Díaz contra Usted con fecha Marzo 8 del presente año se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive son como sigue:

"...Primero:— Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario entablada en este Juicio Ordinario Civil, por la señora Alicia Castellanos Díaz contra el señor ISAIAS CASTRO VELAZQUEZ.— Segundo:— En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por actora y demandado, en la Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, el día 4 cuatro de julio de 1973 mil novecientos setenta y tres; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa por el demandado, de que solo podrá hacerlo, transcurridos dos años, computables a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia por ser el conyuge culpable.

— Tercero: Se declara que la menor Julia Castro Castellanos hija del matrimonio que se disuelve, quedará en poder y bajo la patria potestad de la madre señora Alicia Castellanos Díaz, por ser conyuge Inocente, ya que el demandado señor Isaias Castro Ve-

lázquez, pierde la patria Potestad, sobre la citada menor, por ser conyuge culpable, quedando a salvo los derechos de la actora para exigir pensión alimenticia para dicha menor en la forma que estime pertinente.— Cuarto:— Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella, al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, a efecto de que haga las anotaciones de Ley, en el acta de matrimonio de los conyuges, ahora divorciados.— Quinto:— Notifíquese esta sentencia en la forma establecida por el artículo 618 seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civiles.— Así definitivamente juzgando, lo sentencio, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.— Firmas Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que hago saber a Ud., por medio del presente Edicto en vía de notificación, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.
Comalcalco, Tabasco, Marzo 15 de 1977.

El Secretario Judicial "B" Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

EDICTO

C. DOLORES MARTINEZ BAUTISTA.

EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil Número 112/976, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Nicanor Ortíz Osorio en contra de su esposa señora Dolores Martínez Bautista, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, a catorce de Diciembre de Mil Novecientos setenta y seis:— Visto:— Se tiene por presentado al señor Nicanor Ortíz Osorio con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Dolores Martínez Bautista, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y sus relativos del Procedimiento Civil Vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, iniciase expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Como la demandada es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y sus relativos del Procedimiento Civil vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, iniciase expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Como la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento, en el artículo 121 del Procedimiento invocado notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que dentro del término de cua-

renta y cinco días hábiles deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de traslado y contestar la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que legalmente le compete y de no hacerlo se le declarará presuncionalmente confesa de los hechos que se le señalan, y a petición de parte se le declarará en rebeldía. Asimismo deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones y de no hacerlo las ulteriores y aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. Se tiene por autorizado a nombre del actor para escuchar citas y notificaciones al señor José Cervantes de la Cruz a través de los estrados de este Juzgado. Expídase a la parte interesada los edictos correspondientes para su publicación. — Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Licenciado José Melquiades Vega Alvarado, que certifica.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edictó a los dieciocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto de
1a. Instancia.

Lic. José Melquiades Vega Alvarado.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. 5o. Partido
Judicial del Edo. Comalcalco, Tab.,

EDICTO

C. MANUEL ARIAS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 97/977, relativo al Juicio Ordinario Divorcio Necesario, promovido por la señora Virginia Hernández González en contra de Usted, con fecha 11 de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentada la señora Virginia Hernández González, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y copias simples y copias certificadas de Actas del Registro Civil, demandando en la vía Ordinaria Civil de su esposo Manuel Arias el Divorcio Necesario.—Con fundamento en los artículos 254, 255, 257 y 158 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— Fórtese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado corriéndole traslado para que en el término de 9 nueve días produzca su contestación, apercibiéndolo que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que deje de contestar.— Apareciendo, que el demandado Manuel Arias, es de domicilio ignorado, emplácese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los Periódicos "Oficiales" del Estado y Diario Presente" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a emplazarse dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días; de conformidad con el artículo 121 fracción I y III de la Ley Adjetiva Civil.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Eduardo A. Mendez Gómez, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas Ilegible. A. Mza. Z.— Rúbricas..."

H. Ayuntamiento Constitucional de
Jalpa de Méndez, Tab.

E d i c t o

C.C. BRUNO Y PASCUAL PEREZ,
DONDE SE ENCUENTREN.

Comunico a ustedes que con esta fecha y en este Juzgado a mi cargo se dictó un acuerdo en el expediente Núm. 77/975, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, que promueve en contra de ustedes Genaro Pérez Burelos, y que copiado a la letra dice:

"...Visto, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a los demandados Bruno y Pascual Pérez, y se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, y con fundamento en el artículo 618 de la misma Ley, publíquese el presente acuerdo, a manera de edicto en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.—Notifíquese y cúmplase..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, y por vía de notificación expido el presente edicto a los (18) dieciocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y siete (1977) en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Judicial del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2—1

Lo que hago saber a Ud., por medio del presente Edicto en vía de notificación y cumpliendo con lo ordenado en el auto inserto, para los efectos correspondientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Marzo 15 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial:

C. ALCIDES MENDOZA ZURITA.

3—3

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Edicto

SRA. MARTINA RAMON.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . 355/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor David Contreras Ramón., en contra de Martina Ramón y Registrador Público, con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen los siguiente:

...."—Primero.—Ha procedido la vía.—Segundo.— El actor David Contreras Ramón probó su acción y los demandados señora Martina Ramón y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, no opusieron excepciones ni comparecieron a juicio, no obstante haber sido legalmente emplazados.— Tercero.—Se declara que el señor David Contreras Ramón, se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en el poblado Macultepec, Centro, con una superficie de 00-29-94 hectáreas, dividido en dos secciones, con las medidas y colindancias descritas en el resultando primero de éste fallo.— Cuarto.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción de la oficina a su cargo, respecto del inmueble a que se refiere el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio 10,864, a folios 180 del volumen 44 del Libro Mayor, inscrito bajo el número 653 y apuntarlo a favor del señor David Contreras Ramón, en substitución de su antigua propietaria, señora Martina Ramón.— Quinto.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídasele al adquirente copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y a la vez que le sirva de título de propiedad.— Sexto.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de la señora Martina Ramón y director del Registro Público de la Propiedad, notifíqueseles en los términos del artículo 618 del Código de Proce-

dimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento legal, cúmplase con lo mandado en el resolutive anterior. Notifíquese personalmente al señor David Contreras Ramón.— Cúmplase.— Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narvaéz Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Interino que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica.— Seguidamente se fijó la sentencia.— Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica.".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" Jdo. 2o. Civil.
Celia Cernuda Alcazar.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito informarle que con esta fecha estoy cambiando la actividad de mi giro de "Abarrotes Comunes y Refrescos embotellados y similares" a "Abarrotes Comunes" solamente, por lo cual le suplico ordenar a quien corresponda verificar los trámites necesarios en la tarjeta cuenta TEA-857-3.

Teapa, Tab., a 3 de junio de 1976.

Atentamente.
Carmen Castellanos Aguilar.

Poder Judicial del Estado, de Tabasco.
Juzgado 3ro. de Primera Inst. de lo Civil

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente número 249/977, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido por la señora Rosa María Cabrales Reyes, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Dieciséis de Marzo de mil novecientos setenta y siete.— Vistos: Por presentada la C. Rosa María Cabrales Reyes, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a fin de Acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio urbano ubicado en la esquina que forman las Calles Avenida Grijalva y entrada a Prados de Villahermosa de esta Ciudad, con superficie de 284.68 M2., y sus Linderos y Medidas siguientes: Al Norte, 630 metros lineales con la Laguna de las Ilusiones; Al Sur, 9.15 metros lineales con Avenida de entrada a Prados de Villahermosa; al Este, 36.80 metros lineales con Carmen Reyes Ascencio y Aida Cabrales Reyes; y al Oeste, 37 metros lineales con Efren Iduarte Castro, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los Arts. 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el Artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado, públíquese este proveído por Tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor Circulación que se editan en esta Capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los Periódicos dónde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Se tiene por autorizado el domicilio que se indica en la promoción.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, man-

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En Cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 de Mayo de 1976 ha quedado totalmente Clausurado mi giro de Billares, ubicado en la Ranch. Río Seco 1ra. Sección de este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted para su conocimiento y efectos correspondientes.

Atentamente.

Atenodoro Castillo de la Fuente.

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, tengo a bien manifestar a usted que con fecha 31 de Diciembre del año de 1973, he clausurado mi giro de Rejeguera que tenía ubicado en la Ranch. Miguel Hidalgo de esta Ciudad.

Protesto a usted decir verdad

Teapa, Tab., Mayo 10 de 1976.

Prats Sala Gustavo E.

.....
da y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica".—Firma ilegibles.—Rúbricas".

Se expide el presente Edicto en Vía de Notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor Circulación que se editan en esta Capital, publicación que deberá hacerse por tres veces de tres en tres días.

Villahermosa, Tab., Marzo 18 de 1977

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil.

José Anselmo Beltrán Jiménez.